

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-16497B05**ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2026-MDE**

La Esperanza, 11 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, en sesión ordinaria de la fecha; en uso de las facultades previstas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el Informe Legal N° 000118-2026-MDE/ALD-GM-OGAJ; Informe N° 000067-2026-MDE/ALD-GM-GDS-SGSSPV, y el Oficio N° 066-2026-GRLL-GGR/GRS-GS/UTES 6 T.E. MR. LA ESPERANZA, presentada por el Sub Gerente Micro Red La Esperanza, con el cual solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de la Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modifica por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***;

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

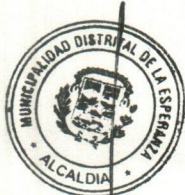
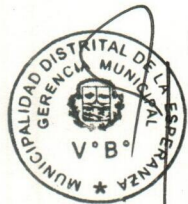
Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función de los gobiernos locales facilitar y participar en espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de programas de desarrollo social;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, "en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población";

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Legislativo N° 1504 establece que el sistema nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, así mismo el Artículo 16° establece que el sistema nacional de salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de Gobierno, así como las entidades que los integran;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que el proceso de descentralización tiene como objetivos, entre otros, promover el desarrollo humano y mejorar progresivamente las condiciones de vida de la población;

Que, los Naciones Unidas, mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecen en su Objetivo 3 garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

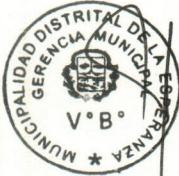
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2026-MDE

Que, el Acuerdo Nacional del Perú, en su Décimo Tercera Política de Estado, promueve el acceso universal a los servicios de salud y la participación ciudadana en la gestión de los servicios públicos de salud;



Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud garantiza el cumplimiento de las políticas públicas en materia de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el cual establece la conformación de los Comités Distritales de Salud como espacios de coordinación, concertación y articulación para la implementación de políticas de salud en el ámbito distrital;

Que, el Comité Distrital de Salud constituye un espacio de articulación interinstitucional entre los sectores público, privado y la sociedad civil para fortalecer la prevención, promoción y atención de la salud de la población;

Que, mediante Informe N.° 058-2025-MDEP-GDSPF/SGS, la Subgerencia de Salud solicita la aprobación de la ordenanza municipal que disponga la conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de La Esperanza;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de La Esperanza (CDS) como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, integrado por:

1. El Alcalde Distrital, quien lo preside.
2. Representante de la Micro Red de Salud de La Esperanza, quien ejerce la Secretaría de Coordinación.
3. Regidores miembros de la Comisión de Salud del Concejo Municipal.
4. Subgerente de Salud de la Municipalidad.
5. Centro de Salud Mental Comunitario La Esperanza.
6. Representante del Poder Judicial.
7. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
8. Representante de ESSALUD La Esperanza.
9. Subprefectura del Distrito de La Esperanza.
10. Centro de Emergencia Mujer (CEM) La Esperanza.
11. Representante de las Juntas Vecinales.
12. Representante del Comité de Vigilancia.
13. Representante de Promotores de Salud de la Micro Red de La Esperanza.
14. Comisario de la Policía Nacional del Perú.
15. Representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual.
16. Compañía de Bomberos del Distrito de La Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud podrán delegar su representación en un alterno debidamente acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2026-MDE

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se proceda a la instalación del Comité Distrital de Salud, cuya naturaleza será permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el Comité Distrital de Salud ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19° del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales desde su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al Comité Distrital de Salud para convocar elecciones de representantes de la sociedad civil organizada, cuando corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032 2020-SA.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONSTITUIR a la Red de Salud o al establecimiento de mayor capacidad resolutive del distrito como Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud.

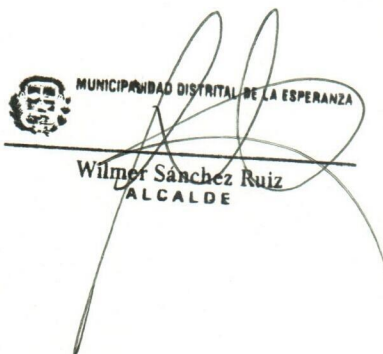
ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la previsión de los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPENSAR la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la localidad; en el portal del Estado peruano (www.peru.gob.pe); en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, (www.muniesperanza.gob.pe), el texto íntegro de la presente ordenanza, según las formalidades de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

